

Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS
XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026**

- Sede ciudad de Santa Fe -

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS
XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026 - Sede ciudad de Santa Fe**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- OBJETO

Las presentes Bases y Condiciones regirán el procedimiento de Licitación Pública convocado por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe para la contratación del suministro de servicios gastronómicos destinados a atender las necesidades alimentarias de las delegaciones deportivas, oficiales técnicos, personal del Comité Organizador y demás personas autorizadas durante el desarrollo de los **XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026**, sede ciudad de Santa Fe.

La contratación comprenderá los renglones que se individualizan a continuación, pudiendo los interesados presentar ofertas por uno, varios o la totalidad de ellos:

Renglón 1: Servicio de alimentación tipo buffet destinado a las delegaciones deportivas alojadas en la Villa Suramericana.

Renglón 2: Servicio de alimentación tipo vianda destinado al personal del Comité Organizador que preste funciones en la Villa Suramericana.

Renglón 3: Servicio de alimentación tipo vianda destinado al personal del Comité Organizador que preste funciones en los Clústers Deportivos.

Para cada renglón el oferente deberá cotizar un precio unitario por servicio, conforme las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego.

La Municipalidad abonará exclusivamente los servicios efectivamente prestados y certificados conforme el régimen previsto en el presente Pliego.

Art. 2° - DENOMINACIONES.

a. VILLA SURAMERICANA: Lugar de alojamiento de las delegaciones deportivas de los Juegos, sita en calle República de Siria, intersección con calle Berutti de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

b. DELEGACIONES DEPORTIVAS: Es el grupo de personas que representa a un país durante el evento. Incluye atletas y familia deportiva.

c. STAFF ORGANIZADOR: Es el equipo de trabajo responsable de la planificación, logística y ejecución del evento.

d. CLUSTER DEPORTIVO: Es un espacio geográfico o conjunto de instalaciones cercanas que concentran múltiples sedes, actividades o disciplinas deportivas.

e. ORGANIZACIÓN: Es el Comité Organizador Local, encargado de dar las directivas generales del evento.

Art. 3° - CANTIDADES MÁXIMAS ESTIMADAS.

Las cantidades de servicios consignadas en las **Especificaciones Técnicas** representan la máxima demanda razonablemente prevista por la Municipalidad para cada uno de los renglones licitados, elaborada sobre la base de la información disponible al momento del llamado.

Dichas cantidades tienen por finalidad:

a) permitir la formulación y comparación objetiva de las ofertas;

- b) servir de referencia para la planificación de la prestación;
- c) suministrar parámetros objetivos para los supuestos expresamente previstos en el presente Pliego.

Las cantidades consignadas poseen carácter exclusivamente estimativo y no constituyen compromiso de consumo por parte de la Municipalidad.

En consecuencia, el contratista no tendrá derecho a reclamar pagos mínimos garantizados, indemnizaciones o compensaciones por diferencias entre las cantidades máximas estimadas y los servicios efectivamente requeridos y certificados durante la ejecución contractual.

La Municipalidad comunicará al adjudicatario, con la antelación prevista en las Especificaciones Técnicas, las proyecciones actualizadas de demanda disponibles al momento de la organización definitiva del evento.

Art. 4° - ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación tiene por objeto garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios gastronómicos durante el desarrollo del evento.

En consecuencia, el adjudicatario asumirá la obligación de organizar, proveer y ejecutar todas las prestaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato, incluyendo la provisión de alimentos, bebidas, materias primas, elaboración, transporte, conservación, distribución, equipamiento, personal, limpieza, logística y toda otra actividad que resulte necesaria para la correcta ejecución de los servicios, aun cuando no se encuentre expresamente mencionada en el presente Pliego.

Asimismo, el adjudicatario asume la obligación de mantener disponible durante toda la ejecución contractual la capacidad operativa comprometida, suficiente para atender los requerimientos que formule la Municipalidad dentro de las previsiones establecidas en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas.

El contrato reviste el carácter de Contrato Administrativo de Suministro de Servicios Gastronómicos de Ejecución Sucesiva, remunerándose al contratista mediante precios unitarios correspondientes a los servicios efectivamente prestados y certificados.

Art. 5° - CONOCIMIENTO DEL PLIEGO Y EFECTOS DEL LLAMADO.

La presentación de una oferta implicará el pleno conocimiento y aceptación, sin reservas, de las disposiciones contenidas en el presente Pliego, sus Anexos, las Especificaciones Técnicas, el Manual Técnico de Operación del Servicio de Alimentación, las aclaraciones que se emitan durante el procedimiento y toda la normativa aplicable a la contratación.

Los oferentes declaran conocer las características del evento, su cronograma, modalidad de funcionamiento, exigencias operativas y condiciones de ejecución del servicio, no pudiendo alegar posteriormente error, desconocimiento, imprevisión o interpretación diferente respecto de las obligaciones asumidas.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, total o parcialmente, antes del perfeccionamiento del contrato, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Art. 6° - PLAZOS.

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario.

Los términos referidos al procedimiento expresado en días se computarán por días hábiles de la Administración Pública municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Art. 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas relacionadas con el presente procedimiento deberán formularse exclusivamente por escrito al correo electrónico licitaciones@santafeciudad.gov.ar, hasta cuatro (4) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Las respuestas serán emitidas a través de la Dirección de Compras dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes y publicadas en el sitio web oficial de la Municipalidad, preservándose la identidad del consultante.

Las respuestas, aclaraciones e interpretaciones emitidas por la Municipalidad pasarán a integrar automáticamente el presente Pliego y serán obligatorias para todos los interesados.

Asimismo, la Municipalidad podrá emitir aclaraciones de oficio cuando resulte necesario complementar, interpretar o corregir el contenido del Pliego, las que serán publicadas con la misma modalidad y producirán idénticos efectos, bajo la denominación: "Aclaraciones Sin Consulta".

En caso de conflicto sobre alguna de las cláusulas del presente pliego, primará la versión que determine la Municipalidad.

CAPÍTULO II - OFERENTES Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Art. 8º - CONDICIONES DE LOS OFERENTES.

Podrán presentar ofertas en el marco de la presente convocatoria, personas humanas o jurídicas -constituidas bajo alguno de los tipos previstos por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550)-, en forma individual o mediante Unión Transitoria, que acrediten capacidad jurídica, técnica, económica y operativa suficiente para ejecutar las prestaciones licitadas.

Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Entidades (RUPE) de la Municipalidad. La falta de inscripción vigente al momento de la presentación de la oferta no impedirá participar del procedimiento, e implicará la solicitud de inscripción. Para tal fin, deberán presentar copia certificada del DNI (personas humanas) o del contrato o estatuto social y última acta de designación de autoridades, de corresponder (personas jurídicas).

Asimismo deberán acreditar:

- a) Inexistencia de procesos falenciales o liquidatorios que comprometan su capacidad de contratación, mediante Informe del Registro de Procesos Universales.
- b) Inexistencia de inhibiciones generales de bienes, mediante la constancia respectiva.
- c) Cumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley Provincial N° 11.945, acompañando el certificado negativo que emite el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Tratándose de personas jurídicas, dicho requisito deberá ser cumplimentado por quienes integren el órgano de administración con facultades suficientes para obligar a la sociedad frente a terceros, conforme surja del estatuto, contrato social o instrumento de designación de autoridades vigente.
- d) Habilitación de la cocina donde el proveedor elaborará los alimentos conforme la normativa bromatológica vigente.
- e) Antecedentes suficientes en prestaciones gastronómicas de mediana o gran escala.

Los oferentes deberán acompañar, con firma certificada la Declaración Jurada Única cuyo modelo integra el "Anexo A" del presente Pliego, mediante la cual declararán, bajo juramento:

- 1) que conocen y aceptan íntegramente el presente Pliego, sus Anexos, las Especificaciones Técnicas, el Manual Operativo y las aclaraciones e interpretaciones emitidas durante el procedimiento licitatorio;
- 2) que reúnen los requisitos legales, técnicos, económicos y operativos exigidos para contratar con la Municipalidad;
- 3) que no se encuentran comprendidos en causales de incompatibilidad, inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses que impidan su contratación con el Estado;
- 4) que constituyen domicilio legal y domicilio electrónico especial, donde serán válidas todas las notificaciones que practique la Municipalidad con motivo del presente procedimiento y de la ejecución del contrato;
- 5) que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.
- 6) que conocen y se obligan a cumplir toda la normativa nacional, provincial y municipal aplicable a la ejecución del contrato, en especial la legislación bromatológica, sanitaria, laboral, previsional, tributaria y de higiene y seguridad;
- 7) que quien suscribe la oferta posee facultades suficientes para representar al oferente y obligarlo en todos los actos derivados del presente procedimiento y de la eventual ejecución contractual.

La Municipalidad podrá requerir toda documentación complementaria que resulte necesaria para verificar la aptitud del oferente.

Art. 9º - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado, identificado exclusivamente con la denominación de la licitación, en la Dirección de Compras de la Municipalidad, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta 2951, hasta el día y hora que se fije en el acto que dispone la convocatoria.

La Administración determinará, mediante individualización de fecha, hora e interposición de cargo, el ingreso de cada propuesta. Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los proveedores ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar; ni se abrirán aquellas que no exhiban el cargo correspondiente, denotando haber sido presentadas fuera de plazo.

En el interior del sobre deberán incorporarse, como mínimo:

- I) Identificación del oferente.
- II) Documentación que acredite la personería invocada.
- III) Comprobante de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.
- IV) Declaración jurada única.
- V) Oferta económica (precio unitario por renglón cotizado, en pesos, sin discriminación del Impuesto al Valor Agregado).
- VI) Propuesta técnica y documentación requerida por las Especificaciones Técnicas.

No se admitirán ofertas alternativas, condicionadas o que alteren la modalidad de contratación prevista en este Pliego.

Los oferentes no están obligados a cotizar por la totalidad de los renglones que componen la presente Licitación Pública.

Los precios deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluyendo insumos, materias primas, personal, transporte, seguros, impuestos, equipamiento, limpieza y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento íntegro del contrato.

La propuesta técnica deberá ser redactada en idioma nacional, consignando detalles suficientes de lo que se cotice, indicando tipo de alimentos, marcas, características del servicio cotizado y todo otro elemento de juicio que sirva para su estudio y evaluación.

Quien suscriba la oferta deberá contar con facultades suficientes para tal acto. Si se trata de apoderado, acompañando Poder Especial o General; en los demás casos, mediante copia simple del acta de designación de Autoridades o del estatuto o contrato constitutivo, si del mismo surgen dichas facultades de representación.

Art. 10° - MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas, en todas sus condiciones, por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Si vencido dicho plazo la Municipalidad no hubiera resuelto la adjudicación, las ofertas se considerarán automáticamente prorrogadas por períodos sucesivos de diez (10) días hábiles administrativos, salvo manifestación expresa del oferente formulada con anterioridad al vencimiento del plazo vigente.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá mantenerse vigente durante todo el período de validez de la propuesta, incluidas sus prórrogas.

CAPÍTULO III - GARANTÍAS

Art. 11° - FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías previstas en el presente capítulo podrán constituirse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1.- Con Póliza de Seguro de Caucción emitida por entidad autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a favor de la Municipalidad de Santa Fe.
- 2.- Con depósito efectuado en el Banco de Santa Fe S.A. - Cta. N° 9590/03 Valores de Terceros-, acompañando la boleta de depósito.
- 3.- Con cheque librado a la orden de la Municipalidad de Santa Fe, el que deberá ser depositado en la cuenta mencionada en el punto anterior.

Las garantías deberán constituirse en forma incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata a primer requerimiento de la Municipalidad.

No devengarán intereses, actualizaciones ni compensaciones de ninguna naturaleza durante el tiempo que permanezcan constituidas.

Art. 12° - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Con el objeto de garantizar la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta por cada renglón ofertado, teniendo en cuenta los siguientes importes:

- Renglón 1: pesos dieciocho millones setecientos cincuenta mil (\$18.750.000)
- Renglón 2: pesos quinientos sesenta mil (\$560.000)
- Renglón 3: pesos un millón ciento cincuenta y dos mil (\$1.152.000)

Cuando un mismo oferente formule propuesta por más de un renglón, el monto de la garantía será el resultante de la suma de los importes correspondientes a cada uno de ellos.

La garantía deberá encontrarse válidamente constituida con anterioridad al vencimiento del plazo fijado para la presentación de las ofertas y mantenerse vigente durante todo el plazo de validez de la propuesta, incluidas sus eventuales prórrogas.

La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta será causal de desestimación de la oferta en el acto de apertura.

Cuando la garantía hubiere sido oportunamente constituida, pero presentare defectos formales relativos a su monto, plazo de vigencia, modalidad de constitución u otros aspectos no sustanciales, la Municipalidad podrá intimar su subsanación dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de desestimar la oferta.

La garantía será ejecutada cuando el oferente retire o modifique su propuesta durante el período de mantenimiento de la oferta, o cuando, habiendo resultado adjudicatario, no constituya oportunamente la garantía de cumplimiento contractual.

Art. 13° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento contractual respecto de cada uno de los renglones adjudicados.

El importe de la garantía se determinará multiplicando el precio unitario adjudicado correspondiente a cada renglón por la siguiente cantidad de servicios:

- Renglón 1: cuatro mil (4.000) servicios.
- Renglón 2: cuatrocientos cincuenta (450) servicios.
- Renglón 3: dos mil (2.000) servicios.

Cuando la adjudicación comprenda más de un renglón, la garantía se integrará por la suma de los importes correspondientes a cada uno de ellos.

La garantía tendrá por objeto asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones emergentes del contrato.

Responderá asimismo por la restitución de las sumas que eventualmente debieran reintegrarse a la Municipalidad como consecuencia de su ejecución y permanecerá vigente hasta la total extinción de dichas obligaciones.

La falta de constitución de la garantía en el plazo establecido facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y adoptar las medidas que estime pertinentes para asegurar la continuidad del procedimiento de contratación.

Art. 14° - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La garantía de mantenimiento de oferta será restituida a los oferentes que no resulten adjudicatarios en el procedimiento. Respecto del adjudicatario, dicha garantía será restituida una vez constituida la garantía de cumplimiento contractual.

La garantía de cumplimiento contractual será devuelta una vez finalizada la ejecución del contrato y cumplidas la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, siempre que no existan créditos pendientes, sanciones aplicadas o reclamos vinculados con la prestación del servicio.

CAPÍTULO IV - APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Art. 15° - ACTO DE APERTURA DE SOBRES.

Las ofertas se abrirán en el lugar, fecha y hora establecidos en el llamado a licitación, labrándose el acta correspondiente.

El acto será público y estará a cargo de la repartición que designe la Municipalidad, pudiendo asistir los oferentes o sus representantes debidamente acreditados.

Se procederá a la apertura de los sobres presentados en término, dejándose constancia en el acta correspondiente de:

- a) la identificación del oferente;
- b) los renglones y precios unitarios cotizados;
- c) la documentación acompañada;
- d) la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta determinará la desestimación de la propuesta en el mismo acto de apertura, dejándose expresa constancia de ello en el acta respectiva.

La apertura de las ofertas no implicará pronunciamiento alguno respecto de su admisibilidad o conveniencia.

Finalizada la apertura y lectura de las ofertas, los oferentes presentes o sus representantes debidamente acreditados podrán formular las observaciones que estimen pertinentes respecto del desarrollo del acto, las que deberán ser concretas, circunscribirse a los hechos verificados durante la apertura y serán consignadas sintéticamente en el acta, sin que ello implique pronunciamiento alguno de la Municipalidad sobre su procedencia.

El acta de apertura será suscripta por los funcionarios actuantes y podrá ser firmada por los oferentes o sus representantes presentes que deseen hacerlo, debiendo consignar la aclaración de firma y el oferente a quien representan.

Desde el acto de apertura y hasta la adjudicación, los oferentes deberán abstenerse de realizar gestiones, requerimientos o actuaciones destinados a influir indebidamente en el análisis, evaluación o comparación de las ofertas o en la decisión de adjudicación.

Cualquier conducta que importe un intento de interferir indebidamente en el procedimiento podrá dar lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran corresponder conforme la normativa vigente.

Art. 16° - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS FORMALES.

No serán desestimadas aquellas ofertas que presenten defectos formales, siempre que, a criterio de la Municipalidad, tales circunstancias no afecten la validez de la propuesta ni impidan su evaluación y comparación con las demás ofertas presentadas.

En tales casos, se podrá requerir a los oferentes la aclaración, integración o subsanación de omisiones o defectos formales que no alteren la igualdad entre los participantes ni modifiquen aspectos sustanciales de las propuestas.

En ningún caso podrá subsanarse la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

Las aclaraciones no podrán importar la incorporación de ventajas competitivas, modificaciones económicas, sustitución de la oferta presentada ni alteración de los elementos esenciales de la propuesta.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos de notificada la intimación, salvo que por razones debidamente fundadas la Municipalidad establezca un plazo diferente.

En caso de detectarse errores aritméticos o de cálculo, se considerarán los precios unitarios consignados en la oferta, realizándose las rectificaciones y determinaciones que correspondan sobre la base de dichos valores.

Serán desestimadas las propuestas que contengan correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas que no se encuentren debidamente salvadas por el oferente.

Art. 17º - IMPUGNACIONES.

Los oferentes podrán solicitar vista del expediente, sin que ello suspenda el procedimiento licitatorio, y formular impugnaciones respecto del procedimiento o de las ofertas presentadas, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde el acto de apertura de ofertas.

Las impugnaciones deberán formularse por escrito y fundarse en hechos y normas concretas. La presentación se ingresará por Mesa de Entradas Única y deberá acompañarse la constancia de haber depositado en el Departamento Tesorería de la Dirección de Administración Financiera, la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00) en concepto de Depósito de Impugnación.

El depósito será reintegrado únicamente cuando la impugnación resulte total o sustancialmente procedente o cuando la Municipalidad considere que existieron motivos razonables para su interposición.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que disponga la adjudicación.

Art. 18º - EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El examen legal, técnico y económico de los documentos presentados y de la propuesta propiamente dicha, se encontrará a cargo de una Comisión Evaluadora designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, integrada por funcionarios y/o agentes con competencia técnica, administrativa, económica y jurídica.

La Comisión analizará la admisibilidad formal de las ofertas, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego, evaluará la conveniencia de las propuestas y emitirá un dictamen no vinculante recomendando la adjudicación que estime más conveniente para el interés público.

La Comisión podrá requerir informes técnicos, solicitar aclaraciones a los oferentes y realizar todas las actuaciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su cometido, sin alterar el contenido sustancial de las ofertas.

Art. 19º - CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La Municipalidad adjudicará la oferta que, en su conjunto, resulte la más conveniente para el interés público, no estando obligada a aceptar la de menor precio.

Para determinar la oferta más conveniente, se tendrá en consideración el dictamen de la Comisión Evaluadora que ponderará, en forma integral y razonada, los siguientes criterios:

- a) el precio unitario ofertado;
- b) la calidad nutricional y gastronómica de la propuesta;
- c) la variedad, equilibrio y adecuación de los menús a las exigencias del evento;
- d) la capacidad técnica, logística y operativa del oferente para ejecutar el servicio;
- e) los antecedentes verificables en prestaciones gastronómicas de mediana o gran escala.

- f) las condiciones de sustentabilidad de la prestación, incluyendo la utilización de materiales reutilizables o reciclables, la gestión de residuos y toda otra práctica ambientalmente responsable;
- g) los demás criterios de evaluación expresamente previstos en las Especificaciones Técnicas.

CAPÍTULO V - ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL

Art. 20° - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el acto administrativo correspondiente, sobre la base del dictamen emitido por la Comisión Evaluadora y de las demás actuaciones obrantes en el expediente.

La Municipalidad podrá adjudicar uno, varios o la totalidad de los renglones licitados a un mismo oferente o a distintos oferentes, cuando ello resulte más conveniente para el interés público.

Asimismo, podrá declarar desierto uno o más renglones cuando no se hubieren presentado ofertas admisibles, o fracasado el procedimiento cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

La circunstancia de haberse presentado una única oferta no impedirá la adjudicación, siempre que la misma resulte admisible y conveniente.

La adjudicación no conferirá al adjudicatario derecho alguno hasta tanto se perfeccione el contrato en los términos previstos en el presente Pliego.

Art. 21° - NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y a los demás oferentes.

Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá:

- a) constituir la garantía de cumplimiento contractual;
- b) presentar las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego;
- c) acompañar la documentación complementaria que eventualmente le hubiere sido requerida.

Cumplidos dichos requisitos, las partes suscribirán el Contrato Administrativo de Suministro de Servicios Gastronómicos, cuyo modelo integra el presente Pliego como "Anexo B", quedando perfeccionada la relación contractual.

El modelo de Contrato Administrativo de Suministro que integra el presente Pliego constituye parte integrante de la documentación licitatoria y deberá ser suscripto por el adjudicatario sin modificaciones, salvo las derivadas de la individualización de las partes, los renglones adjudicados, los precios unitarios y demás datos particulares de la contratación.

La falta de comparecencia del adjudicatario para suscribir el contrato dentro del plazo que al efecto le intime la Municipalidad, o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos precedentes, facultará a ésta a dejar sin efecto la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del procedimiento.

Art. 22° - INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS.

Los precios unitarios adjudicados permanecerán fijos e invariables durante toda la ejecución del contrato.

En consecuencia, no se reconocerán reajustes, redeterminaciones, actualizaciones ni compensaciones de precios, cualquiera fuere la causa que las motive, incluyendo variaciones en los precios de mercado,

incrementos salariales, modificaciones tributarias, fluctuaciones cambiarias, procesos inflacionarios o cualquier otra circunstancia económica que pudiera incidir sobre la estructura de costos del contratista.

Serán de exclusivo cargo del contratista todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, alimentos, bebidas, materias primas, equipamiento, transporte, conservación, distribución, personal, cargas laborales y previsionales, seguros, tributos, habilitaciones, limpieza, gestión de residuos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de los servicios.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, no se reconocerán pagos adicionales por conceptos no previstos expresamente en el presente Pliego. Los oferentes deberán formular sus propuestas considerando la totalidad de las obligaciones asumidas y las condiciones particulares de ejecución de la contratación.

CAPÍTULO VI - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Art. 23° - SEGUROS.

Con carácter previo al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá contratar los siguientes seguros:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil, comprensivo de los daños que pudieran sufrir la Municipalidad, los asistentes, deportistas, personal afectado al evento, terceros o sus bienes con motivo de la ejecución del contrato, incluyendo expresamente los riesgos derivados de la elaboración, manipulación, transporte, conservación y suministro de alimentos.
- b) Cobertura de Riesgos del Trabajo respecto de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, conforme la legislación vigente.

Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual.

La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe deberá ser incorporada como asegurada adicional cuando ello resulte jurídicamente procedente y las aseguradoras deberán renunciar expresamente al derecho de repetición contra la Municipalidad. Las pólizas deberán contener una cláusula que mantenga indemne a la Municipalidad de Santa Fe y exenta de toda responsabilidad por los riesgos mencionados.

Art. 24° - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la organización, provisión y ejecución integral de los servicios adjudicados, debiendo aportar por su exclusiva cuenta todos los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar su correcta prestación.

En tal carácter deberá proveer o contratar, mantener y administrar el personal, alimentos, bebidas, materias primas, mobiliario, equipamiento, utensilios, vehículos, logística, elementos de limpieza, insumos y demás recursos necesarios para la ejecución ininterrumpida del contrato, aun cuando no se encuentren expresamente mencionados en el presente Pliego, siempre que resulten indispensables para el adecuado cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Asimismo, será responsable de la gestión integral de los residuos generados como consecuencia de la ejecución del contrato, debiendo efectuar su segregación, recolección, transporte y disposición final conforme a la normativa ambiental vigente y las directivas que le imparta el Organizador del evento.

La prestación deberá ejecutarse procurando minimizar el impacto ambiental mediante la utilización de prácticas sustentables, la reducción de residuos y toda otra medida prevista en las Especificaciones Técnicas.

Art. 25° - PERSONAL AFECTADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista deberá afectar a la ejecución del contrato personal suficiente, idóneo y debidamente capacitado para garantizar la correcta prestación de los servicios.

Todo el personal deberá presentarse correctamente uniformado e identificado, observar adecuadas condiciones de higiene personal y cumplir la normativa bromatológica, sanitaria, laboral y de seguridad e higiene aplicable.

El contratista será exclusivamente responsable de las relaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otra naturaleza respecto del personal afectado al servicio, no existiendo vínculo jurídico alguno entre dicho personal y la Municipalidad.

Queda debidamente entendido que la Municipalidad de Santa Fe no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, previsional o impositiva entre el contratista y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales.

La Municipalidad podrá requerir el reemplazo inmediato del personal cuya conducta, idoneidad o desempeño resulte incompatible con las exigencias del servicio, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

Art. 26° - RESPONSABLE TÉCNICO NUTRICIONAL.

El contratista deberá designar un Licenciado en Nutrición, con matrícula profesional vigente expedida por el Colegio de Graduados en Nutrición de Santa Fe y formación específica en servicio de alimentación colectiva y nutrición deportiva, quien actuará como responsable técnico del servicio durante toda la ejecución contractual.

Serán funciones del Responsable Técnico Nutricional:

- a) supervisar la planificación nutricional de los menús;
- b) verificar la adecuación nutricional de las preparaciones ofrecidas;
- c) controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias durante todas las etapas del servicio;
- d) supervisar la correcta elaboración, identificación y distribución de los menús especiales;
- e) controlar la aplicación y cumplimiento del Código Alimentario Argentino (CAA), la normativa bromatológica vigente y procedimientos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- f) verificar el cumplimiento de los procedimientos de trazabilidad, control de temperaturas, limpieza y desinfección previstos en el presente Manual;
- g) intervenir ante contingencias alimentarias o situaciones excepcionales vinculadas con la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá presentar, para su aprobación por la Municipalidad, una planificación cíclica de menús elaborada por el Responsable Técnico Nutricional, respetando los lineamientos establecidos en el Manual Técnico de Nutrición.

Art. 27° - HABILITACIONES Y CONDICIONES DE ELABORACIÓN.

El contratista deberá elaborar los alimentos en establecimientos debidamente habilitados por la autoridad competente.

Asimismo, deberá asegurar que el transporte, conservación, manipulación y distribución de los alimentos se realicen conforme a las exigencias bromatológicas y sanitarias vigentes, garantizando en todo momento la inocuidad de los productos suministrados.

Art. 28° - RESERVA DE RUBROS Y PATROCINADORES OFICIALES.

Con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos de patrocinio, exclusividad comercial, uniformidad operativa, trazabilidad y estándares técnicos asumidos por la Organización de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, el adjudicatario deberá utilizar exclusivamente los productos, insumos y marcas comprendidos

en el documento "*Reserva de Rubros y Patrocinadores Oficiales*", que integra la documentación de la presente contratación y se encontrará disponible para consulta junto con el llamado a licitación.

En consecuencia, el contratista no podrá incorporar, utilizar, exhibir, distribuir o comercializar, durante la ejecución del contrato, productos, insumos, equipamiento o elementos pertenecientes a marcas distintas de las allí autorizadas, salvo autorización expresa y escrita de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá actualizar el documento "*Reserva de Rubros y Patrocinadores Oficiales*" cuando, con posterioridad al llamado a licitación y antes del inicio efectivo de las prestaciones, la Organización del evento incorpore, sustituya o modifique patrocinadores oficiales o los rubros alcanzados por acuerdos de exclusividad comercial. Dichas modificaciones serán notificadas al adjudicatario y resultarán obligatorias, siempre que no alteren sustancialmente el objeto del contrato ni impliquen una modificación irrazonable de las condiciones económicas de la oferta.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo constituirá falta grave, habilitará la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego y hará responsable al contratista por los daños y perjuicios que su conducta ocasione a la Municipalidad como consecuencia del incumplimiento de los compromisos asumidos con los patrocinadores oficiales

Art. 29° - COMUNICACIÓN DE REQUERIMIENTOS OPERATIVOS.

La Municipalidad comunicará al contratista, conforme los plazos y modalidades establecidos en las Especificaciones Técnicas, los requerimientos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo las cantidades estimadas, horarios, lugares de entrega, modalidades de distribución y toda otra información necesaria para la organización de las prestaciones.

Asimismo, podrá efectuar adecuaciones a dichas proyecciones cuando las necesidades operativas del evento así lo requieran, dentro de los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamo alguno, siempre que las modificaciones se mantengan dentro de las cantidades máximas estimadas previstas para cada renglón.

Art. 30° - GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El contratista responderá por la correcta ejecución del servicio durante todo el período comprendido entre el inicio efectivo de las prestaciones y la finalización del evento.

En particular, garantizará que los alimentos suministrados reúnan las condiciones bromatológicas, sanitarias, nutricionales y de calidad exigidas por la legislación vigente y por las especificaciones técnicas de la contratación.

Asimismo responderá por cualquier incumplimiento, deficiencia o defecto imputable a la prestación que se manifieste hasta diez (10) días corridos posteriores a la finalización del evento (contaminación, alteración bromatológica, incumplimiento nutricional, etc.).

Ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, comerciales, administrativas o penales que pudieren corresponder.

Art. 31° - PAGO PARCIAL ANTICIPADO.

Con el objeto de asegurar la disponibilidad de la infraestructura, instalaciones, equipamiento, personal, insumos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios durante el desarrollo de los **XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026**, la Municipalidad efectuará, dentro de los diez (10) días corridos contados desde la suscripción del contrato, un pago parcial anticipado correspondiente a cada uno de los renglones adjudicados.

El pago parcial anticipado constituye un pago a cuenta del precio del contrato y encuentra su causa jurídica en la obligación asumida por el adjudicatario de mantener disponible, durante toda la ejecución contractual, la capacidad operativa comprometida contractualmente para atender los requerimientos de la Municipalidad, conforme las condiciones establecidas en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas.

En consecuencia, el pago parcial anticipado no importará certificación anticipada de servicios ni generará derecho al cobro de prestaciones no efectivamente ejecutadas, las que únicamente serán remuneradas una vez prestadas y certificadas conforme al régimen previsto en el presente Pliego.

El importe del pago parcial anticipado será equivalente al valor que resulte de multiplicar el precio unitario adjudicado por la cantidad de servicios que para cada renglón se establece a continuación:

- Renglón 1: dos mil quinientos (2.500) servicios.
- Renglón 2: doscientos cincuenta (250) servicios.
- Renglón 3: un mil (1.000) servicios.

El importe abonado será íntegramente imputado a las certificaciones que se emitan durante la ejecución contractual, hasta su total compensación.

El régimen de pago parcial anticipado establecido en el presente artículo constituye una condición uniforme de la contratación, aplicable a todos los adjudicatarios en iguales términos, no pudiendo ser modificado por las ofertas ni considerado como criterio de evaluación o mejora de las mismas.

La obligación de mantener disponible la capacidad operativa comprometida constituye una obligación contractual autónoma e independiente de la efectiva prestación de cada servicio individual, sin perjuicio de que el pago correspondiente a estos últimos se devengará exclusivamente mediante su efectiva prestación y certificación conforme al presente Pliego, como se indica en el artículo siguiente.

Art. 32° - RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN Y PAGO.

La Municipalidad abonará exclusivamente los servicios efectivamente prestados por el contratista y debidamente certificados de conformidad con el presente artículo.

En ningún caso las cantidades máximas estimadas previstas en las Especificaciones Técnicas conferirán derecho al cobro de servicios no prestados, pagos mínimos garantizados, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

La certificación de las prestaciones será realizada por la Comisión Especial de Seguimiento sobre la base de los servicios efectivamente suministrados durante el desarrollo del evento.

A tales efectos:

- a) Para los servicios correspondientes al renglón 1: la Municipalidad implementará un sistema digital de registración y validación de consumos mediante aplicaciones informáticas, códigos QR u otros mecanismos tecnológicos equivalentes, cuyos registros constituirán la base objetiva para la emisión de las certificaciones correspondientes. Se computará un (1) servicio por cada persona que hubiere registrado al menos un ingreso al comedor durante la jornada.
- b) Para los servicios correspondientes a los renglones 2 y 3, la contratista deberá presentar comprobante diario de la entrega de los mismos, que será verificado por la persona designada para la recepción de la misma.

La Comisión Especial de Seguimiento verificará la correcta prestación del servicio, las cantidades efectivamente suministradas y el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas, emitiendo la conformidad necesaria para la aprobación de cada certificación.

Las facturas deberán ajustarse estrictamente a las certificaciones aprobadas por la Municipalidad.

La contratista podrá efectuar una facturación total al finalizar el evento deportivo, debiendo deducir íntegramente el monto correspondiente al pago parcial anticipado previsto en el presente Pliego. La facturación por los servicios será abonada a los treinta (30) días de la factura que se conforme luego de la finalización del evento.

No procederá la facturación de prestaciones no certificadas.

CAPÍTULO VII - FISCALIZACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

Art. 33° - FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La fiscalización de la ejecución del contrato estará a cargo de una Comisión Especial de Seguimiento, integrada por representantes de las áreas del Comité Organizador Local de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, pudiendo requerir la colaboración de otras áreas municipales con competencia en materia de bromatología, salud, logística, deportes o cualquier otra vinculada con el objeto de la contratación.

La Comisión tendrá a su cargo el control permanente de la prestación de los servicios, verificando especialmente:

- a) el cumplimiento de los horarios de prestación;
- b) la cantidad de servicios efectivamente suministrados;
- c) la calidad nutricional y gastronómica de las comidas;
- d) el cumplimiento de los menús aprobados;
- e) las condiciones de higiene, conservación, transporte y manipulación de los alimentos;
- f) el mantenimiento de la cadena de frío y demás exigencias bromatológicas;
- g) la disponibilidad de personal, equipamiento e infraestructura comprometidos;
- h) el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas.

La Comisión podrá labrar actas, requerir informes, impartir instrucciones operativas vinculadas con la correcta ejecución del contrato e intimar la subsanación de las deficiencias verificadas, dejando constancia de todas las actuaciones en el expediente administrativo correspondiente.

Cuando se detecten deficiencias susceptibles de ser corregidas, se intimará al contratista a su inmediata subsanación dentro del plazo que, atendiendo a la naturaleza del incumplimiento y a las necesidades operativas del evento, resulte razonable fijar.

Cuando la naturaleza del incumplimiento no admita demora o pudiera comprometer la continuidad del servicio, la salud de los destinatarios o el normal desarrollo del evento, la Municipalidad podrá disponer las medidas necesarias para asegurar la inmediata prestación del servicio, incluso mediante la contratación de terceros, siendo todos los costos que ello demande de exclusivo cargo del contratista, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

Art. 34° - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Constituirán incumplimientos contractuales, sin perjuicio de otros que pudieran verificarse durante la ejecución del contrato, los siguientes:

- a) la prestación deficiente, incompleta o tardía de los servicios;
- b) el incumplimiento de los horarios establecidos;

- c) la entrega de una cantidad inferior a la requerida;
- d) el apartamiento injustificado de los menús aprobados;
- e) el incumplimiento de las condiciones bromatológicas, sanitarias o nutricionales exigidas;
- f) la utilización de productos, insumos o marcas no autorizadas cuando ello resulte obligatorio conforme el presente Pliego o las Especificaciones Técnicas;
- g) la falta de disponibilidad del personal, equipamiento o infraestructura comprometidos;
- h) la obstrucción o negativa a las tareas de fiscalización;
- i) cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

Verificado un incumplimiento, y previa intimación a su subsanación cuando ello resulte procedente por la naturaleza de la obligación incumplida, la Municipalidad podrá:

- a) aplicar multas;
- b) ejecución total o parcial de la garantía de cumplimiento contractual;
- c) disponer, por cuenta y cargo del contratista, la contratación de terceros o la adopción de cualquier otra medida necesaria para asegurar la continuidad del servicio;
- d) rescisión total o parcial del contrato;

Las multas serán graduadas por la Municipalidad atendiendo a la naturaleza, gravedad, reiteración y consecuencias del incumplimiento y podrán alcanzar hasta el cien por ciento (100 %) del valor de las prestaciones directamente afectadas, sin perjuicio de la obligación del contratista de reparar íntegramente los daños y perjuicios efectivamente ocasionados cuando éstos excedan el importe de la multa aplicada.

La aplicación de cualquiera de las medidas previstas en el presente artículo no impedirá a la Municipalidad adoptar las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la prestación del servicio, ni reclamar la reparación integral de los daños ocasionados cuando corresponda.

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA ÚNICA

Licitación Pública: Contratación del Servicio de Alimentación para los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026 – Sede ciudad de Santa Fe.

Oferente:

CUIT:

Domicilio legal:

Domicilio electrónico especial:

Representante legal / Apoderado:

DNI:

Quien suscribe, en carácter de representante del oferente identificado precedentemente, con facultades suficientes para obligarlo, declara bajo juramento que:

1. Conoce y acepta íntegramente el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, las Especificaciones Técnicas, el Manual Técnico de Operación del Servicio de Alimentación y todas las aclaraciones, interpretaciones y comunicaciones oficiales emitidas durante el procedimiento licitatorio

2. Reúne la capacidad jurídica, técnica, económica, financiera y operativa necesaria para ejecutar las prestaciones objeto de la presente contratación.

3. No se encuentra comprendido en causales de incompatibilidad, inhabilidad, prohibición, conflicto de intereses o cualquier otro impedimento legal para contratar con la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

4. Constituye como domicilio legal y domicilio electrónico especial los indicados en la presente declaración, donde serán válidas todas las notificaciones que practique la Municipalidad con motivo del procedimiento licitatorio y de la eventual ejecución contractual.

5. Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

6. Conoce y se obliga a cumplir toda la normativa nacional, provincial y municipal aplicable a la ejecución del contrato, en especial la legislación alimentaria, bromatológica, sanitaria, laboral, previsional, tributaria, ambiental, de higiene y seguridad, así como las disposiciones contenidas en el Código Alimentario Argentino y demás normas complementarias aplicables.

7. Declara que quien suscribe la presente posee facultades suficientes para representar al oferente y obligarlo en todos los actos derivados del presente procedimiento y de la eventual ejecución del contrato.

8. Declara que toda la información y documentación acompañada con la oferta es auténtica, completa y vigente, comprometiéndose a comunicar inmediatamente cualquier modificación que pudiera afectar su validez.

9. Autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe a verificar la información suministrada y a requerir la documentación complementaria que estime necesaria para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego.

En prueba de conformidad, se firma la presente Declaración Jurada en la ciudad de, a los días del mes de de 2026.-

ANEXO B

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Juan Pablo POLETTI, asistido por el Secretario General, Alejandro BOSCAROL, y el Secretario de Hacienda y Finanzas, José SERRUYA, con domicilio legal en Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra _____, CUIT N° _____, constituyendo domicilio legal en _____ de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por _____, DNI N° _____, en su carácter de _____, con facultades suficientes para obligarla conforme surge de la documentación presentada en el procedimiento licitatorio, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen celebrar el presente **Contrato Administrativo de Suministro de Servicios Gastronómicos**, de conformidad a los antecedentes y sujeto a las cláusulas que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES. El presente contrato se celebra como consecuencia de la Licitación Pública N° ____/2026, tramitada mediante Expediente N° _____, convocada por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe para la contratación del servicio de alimentación destinado a los "XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026", cuya adjudicación fue dispuesta mediante Resolución N° ____/2026.

Como consecuencia de dicho procedimiento, EL CONTRATISTA resultó adjudicatario de los renglones que se individualizan en el presente instrumento, obligándose a ejecutar las prestaciones contratadas conforme las condiciones establecidas en la documentación contractual.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio gastronómico correspondiente a los renglones adjudicados de la Licitación Pública indicada en la cláusula precedente, destinado a atender las necesidades alimentarias derivadas de la organización y desarrollo de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, conforme el alcance, modalidades de prestación, especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos en la documentación contractual.

La contratación reviste el carácter de suministro de servicios gastronómicos por precios unitarios, abonándose exclusivamente las prestaciones efectivamente realizadas, certificadas y recibidas de conformidad por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESTACIONES ADJUDICADAS Y PRECIO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA ejecutará las prestaciones correspondientes a los renglones adjudicados, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y adjudicados, conforme el siguiente detalle:

- N° de Renglón adjudicado:
- Precio unitario del servicio adjudicado:
- Cantidad máxima de servicios estimada:
- Monto estimado del contrato:

La ejecución contractual se desarrollará bajo la modalidad de precio unitario, por lo que EL CONTRATISTA no adquiere derecho alguno a la contratación de un volumen mínimo de prestaciones, ni podrá formular reclamos fundados en diferencias entre la cantidad máxima de servicios estimada y la efectivamente requerida por LA MUNICIPALIDAD.

El monto definitivo del contrato resultará exclusivamente de la aplicación de los precios unitarios adjudicados sobre las prestaciones efectivamente ejecutadas y certificadas.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las prestaciones durante el período previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, en las fechas, horarios, lugares y modalidades que determine LA MUNICIPALIDAD conforme las necesidades operativas del evento.

Las prestaciones deberán iniciarse, desarrollarse y finalizarse dentro del cronograma oficial de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, incluyendo las actividades preparatorias, de montaje, operación y desmontaje que resulten necesarias para asegurar la adecuada ejecución del servicio.

La suscripción del presente contrato no limita las facultades de LA MUNICIPALIDAD para coordinar la ejecución de las prestaciones, comunicar cronogramas, confirmar cantidades e impartir instrucciones operativas dentro de los límites previstos en el Pliego o adoptar las medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo del evento, sin alterar la naturaleza ni el objeto de la contratación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará las prestaciones objeto del presente contrato a su exclusivo riesgo técnico, económico y empresarial, con plena autonomía organizativa, utilizando los recursos humanos, materiales, técnicos y organizativos necesarios para su íntegro cumplimiento.

Durante toda la ejecución contractual deberá observar las disposiciones del presente contrato, del Pliego de Bases y Condiciones, de las Especificaciones Técnicas, del Manual Técnico de Operación del Servicio de Alimentación y de la restante documentación contractual, así como toda la normativa nacional, provincial y municipal aplicable, especialmente la legislación alimentaria, bromatológica, sanitaria, laboral, previsional, tributaria, ambiental y de higiene y seguridad.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la correcta ejecución de las prestaciones contratadas y asumirá íntegramente las responsabilidades técnicas, profesionales, administrativas, civiles, comerciales y laborales derivadas de su ejecución. Asimismo, será el único responsable frente a LA MUNICIPALIDAD por los actos, hechos u omisiones de su personal y de sus proveedores, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico existente, debiendo asegurar el íntegro cumplimiento de la legislación laboral, previsional, sindical, de riesgos del trabajo, seguridad social, higiene y seguridad, así como de toda otra normativa aplicable.

En consecuencia, mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a toda reclamación, acción, demanda, sanción, multa, condena, costo o gasto que pudiera derivarse de la actuación u omisión de dichas personas o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Asimismo, EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, cualquiera sea su naturaleza, debiendo reparar íntegramente las consecuencias dañosas derivadas de su actuación o de las personas por quienes deba responder.

Las obligaciones y responsabilidades asumidas por EL CONTRATISTA subsistirán aun después de finalizada la ejecución contractual respecto de aquellas que, por su naturaleza o por disposición legal o contractual, sobrevivan a la extinción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD ejercerá las facultades de dirección general del contrato, coordinación, interpretación, control e inspección previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Durante toda la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir las instrucciones operativas impartidas por los funcionarios y responsables designados por LA MUNICIPALIDAD, siempre que las mismas se encuentren comprendidas dentro del objeto contractual y no alteren las condiciones esenciales de la contratación.

La fiscalización de las prestaciones no implicará aceptación definitiva de los servicios ni liberará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades emergentes del contrato.

Las observaciones, requerimientos, intimaciones o instrucciones impartidas por LA MUNICIPALIDAD deberán ser cumplidas dentro de los plazos establecidos o, en su defecto, de manera inmediata cuando así lo exijan la naturaleza del incumplimiento o las necesidades operativas del evento.

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICACIÓN Y PAGO. Las prestaciones serán certificadas por LA MUNICIPALIDAD conforme el procedimiento previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

EL CONTRATISTA tendrá derecho exclusivamente al cobro de los servicios efectivamente prestados, debidamente certificados y recibidos de conformidad por LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del régimen de pago parcial anticipado previsto en el Pliego.

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, previa presentación de la documentación exigida por la normativa vigente.

La certificación de las prestaciones no importará aceptación definitiva de los servicios cuando con posterioridad se comprobaren vicios, incumplimientos o deficiencias imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS Y SEGUROS. EL CONTRATISTA mantendrá vigentes durante toda la ejecución contractual la garantía constituida con motivo de la presente contratación, en la forma, condiciones y alcances establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, deberá contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la normativa aplicable y por el Pliego, siendo exclusivamente responsable por los daños personales o materiales que pudieran ocasionarse con motivo de la ejecución del contrato.

La insuficiencia, caducidad o falta de vigencia de las garantías o seguros no limitará en modo alguno la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente a LA MUNICIPALIDAD o frente a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS Y RESCISIÓN. Los incumplimientos contractuales serán sancionados conforme el régimen de penalidades previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la rescisión total o parcial del contrato por las causales previstas en la normativa vigente o en la documentación contractual, sin perjuicio de la ejecución de la garantía constituida y de las acciones que pudieran corresponder para obtener la reparación integral de los daños y perjuicios ocasionados.

La rescisión del contrato no liberará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades asumidas respecto de las prestaciones ejecutadas ni de aquellas obligaciones que, por su naturaleza o disposición legal o contractual, subsistan con posterioridad a su extinción.

CLÁUSULA NOVENA. INTEGRIDAD Y BUENA FE CONTRACTUAL. Las partes se obligan a ejecutar el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe, colaboración recíproca, transparencia y lealtad contractual, procurando adoptar las medidas necesarias para asegurar el correcto desarrollo del servicio.

EL CONTRATISTA declara conocer que la contratación se realiza en el marco de un evento deportivo internacional de interés público, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para preservar la continuidad, calidad e imagen institucional de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

A todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen mientras no se comunique fehacientemente su modificación.

Para todas las cuestiones judiciales derivadas de la interpretación, ejecución o extinción del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y ratificadas las partes en todos sus términos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los ____ días del mes de _____ de 2026.